



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 1044 -2022-RASS
Santiago de Surco, 21 OCT. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El DS N° 2081612022, el Memorandum N°. 506-2022-SGECTD-GDS-MSS y los Informes Nros. 533 y 904-2022-SGECTD-GDS-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, el Memorandum N° 577-2022-SGT-GAF-MSS de la Subgerencia de Tesorería, los Memorándums Nros. 643 y 1093-2022-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 1034-2022-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V° B°
J.P. COMBE P.

CONSIDERANDO:

Que, mediante DS N° 2081612022 del 04.02.2022, Martin Enrique Roque Mejía solicita la devolución de dinero, conforme al Recibo N° 10619953 del 12.01.2022, por S/. 200.00 soles, por concepto del taller de Pre Ballet, no pudiendo asistir su menor hija porque las clases fueron suspendidas por el estado de emergencia;

Que, con Memorandum N° 577-2022-SGT-GAF-MSS del 02.06.2022, la Subgerencia de Tesorería en atención al Memorandum N° 506-2022-SGECTD-GDS-MSS, del 27.05.2022 de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, otorga la verificación y confirmación del pago realizado en el Sistema de Caja SATTI, con Recibo N° 10619953, por concepto de inscripción de taller de Pre Ballet, por la suma de S/ 200.00;

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretario General
V° B°
Carlos Alberto Churupoma Facho

Que, mediante los Memorándums Nros. 643 y 1093-2022-GDS-MSS de fechas 13.06.2022 y 28.09.2022, la Gerencia de Desarrollo Social, sustentando su opinión en los Informes Nros. 533 y 904-2022-SGECTD-GDS-MSS de fechas 10.06.2022 y 26.09.2022, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes y en la Hoja de Coordinación N° 086-2022-CULTURA-SGECTD-GDS-MSS, que el pago de la inscripción al taller fue de S/200.00 soles y se desarrollaría los meses de enero y febrero, no obstante el taller solo se desarrollo en el mes de enero, debido que tuvo que ser suspendido por la falta de alumnado, por lo que el monto a devolver al administrado seria la suma de S/100.00 soles;

MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO
Gerencia de Desarrollo Social
V° B°
C. Viviana Meza G.

Que, el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector;

Municipalidad de Santiago de Surco
SGECTD
V° B°
Carlos Felipe C.

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V° B°
JORGE LUIS CALDAS MALPICA

Estando a lo expuesto y conforme a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitida mediante Informe N° 1034-2022-GAJ-MSS del 29.09.2022, al Artículo 1267° del Código Civil, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 6°, 20° numeral 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Tesorería
V° B°
CPD ROS MERY RAYOS ENRIQUEZ



Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA RESOLUCIÓN N° 1 0 4 4-2022-RASS

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la devolución de pago solicitada por **MARTIN ENRIQUE ROQUE MEJÍA**, por la suma de Cien y 00/100 Soles (S/ 100.00), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Tesorería.



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la parte interesada la presente resolución para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
CARLOS ALBERTO CHUQUIPOMA FACHO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE

